

INFORMACIONES RELATIVAS AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Comunicación de Irlanda con arreglo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

Anuncio de la primera Ronda de Autorización 2009 — Plataforma continental entre Islandia y Jan Mayen «Zona Dreki»

(2009/C 16/06)

La Autoridad Nacional de la Energía de Islandia (National Energy Authority, NEA), en virtud de la autoridad que le concede el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la presente hace pública una invitación a las partes interesadas para que presenten solicitudes de licencias de exploración y producción de hidrocarburos en la «Zona Dreki», de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos.

La NEA organiza la Ronda de Autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 13, de 13 de marzo de 2001 [Gaceta del Gobierno (Stjórnartíðindi) de 16 de mayo de 2001], relativa a la prospección, la exploración y la producción de hidrocarburos (Ley de hidrocarburos), y sus modificaciones subsiguientes, así como con las normas y reglamentos (Reglamentos de hidrocarburos) aprobados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de conformidad con la Ley de hidrocarburos.

La Autoridad Nacional de la Energía es la autoridad competente para la concesión de autorizaciones. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en el artículo 5, apartados 1 y 2, y en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE se recogen en los instrumentos jurídicos previamente mencionados.

A las partes pertinentes de la zona que se ofrece para la concesión de licencias se aplican, además de la Ley de los hidrocarburos y de los Reglamentos de los hidrocarburos, el Acuerdo de 22 de octubre de 1981 entre Noruega e Islandia sobre la plataforma continental entre Islandia y Jan Mayen, el Acuerdo entre Noruega e Islandia relativo a los depósitos transfronterizos de hidrocarburos, de 3 de noviembre de 2008, y las Actas Aprobadas de la misma fecha relativas al Derecho de Participación de conformidad con los artículos 5 y 6 del Acuerdo de 1981.

Pueden presentarse solicitudes de exploración y producción relativas a los siguientes bloques o partes de bloques de la «Zona Dreki».

IS6706/1 (parte), 4 (parte), 5 (parte), 7, 8 (parte), 10, 11 (parte) y 12 (parte)

IS6707/1, 2, 3 (parte), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6708/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6709/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6710/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6711/2 (parte), 3, 5 (parte), 6, 8 (parte), 9, 11 (parte) y 12

IS6807/4 (parte), 7 (parte), 8 (parte), 10, 11 (parte) y 12 (parte)

IS6808/1 (parte), 2 (parte), 4, 5 (parte), 6 (parte), 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6809/1, 2, 3 (parte), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6810/1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

IS6811/2 (parte), 3, 5 (parte), 6, 8 (parte), 9, 11 (parte) y 12

IS6909/10 (parte), 11 (parte) y 12 (parte)

IS6910/7 (parte), 8 (parte), 9 (parte), 10, 11 y 12 (parte)

IS6911/8 (parte), 9 (parte), 11 (parte) y 12

Las solicitudes individuales de autorización pueden cubrir uno o más bloques o partes de bloques, hasta un máximo de 800 km². El número de autorizaciones en oferta es de cinco (5) como máximo. Se sugiere a los solicitantes que elijan una segunda zona, por si su primera opción se solapa con otras solicitudes.

Las solicitudes de exploración y producción de hidrocarburos deben presentarse a la NEA:

The National Energy Authority (NEA)

Grensasvegi 9

108 — Reikiavik

Islandia

E-mail: www.nea.is

Tel. (354) 569 60 00

Fax (354) 568 88 96

Todos los detalles y documentos pertinentes, incluidas las listas y los mapas de la zona que se ofrece, así como las directrices sobre las autorizaciones, las condiciones de dichas autorizaciones y el modo de presentación de las solicitudes están disponibles en la siguiente página web:

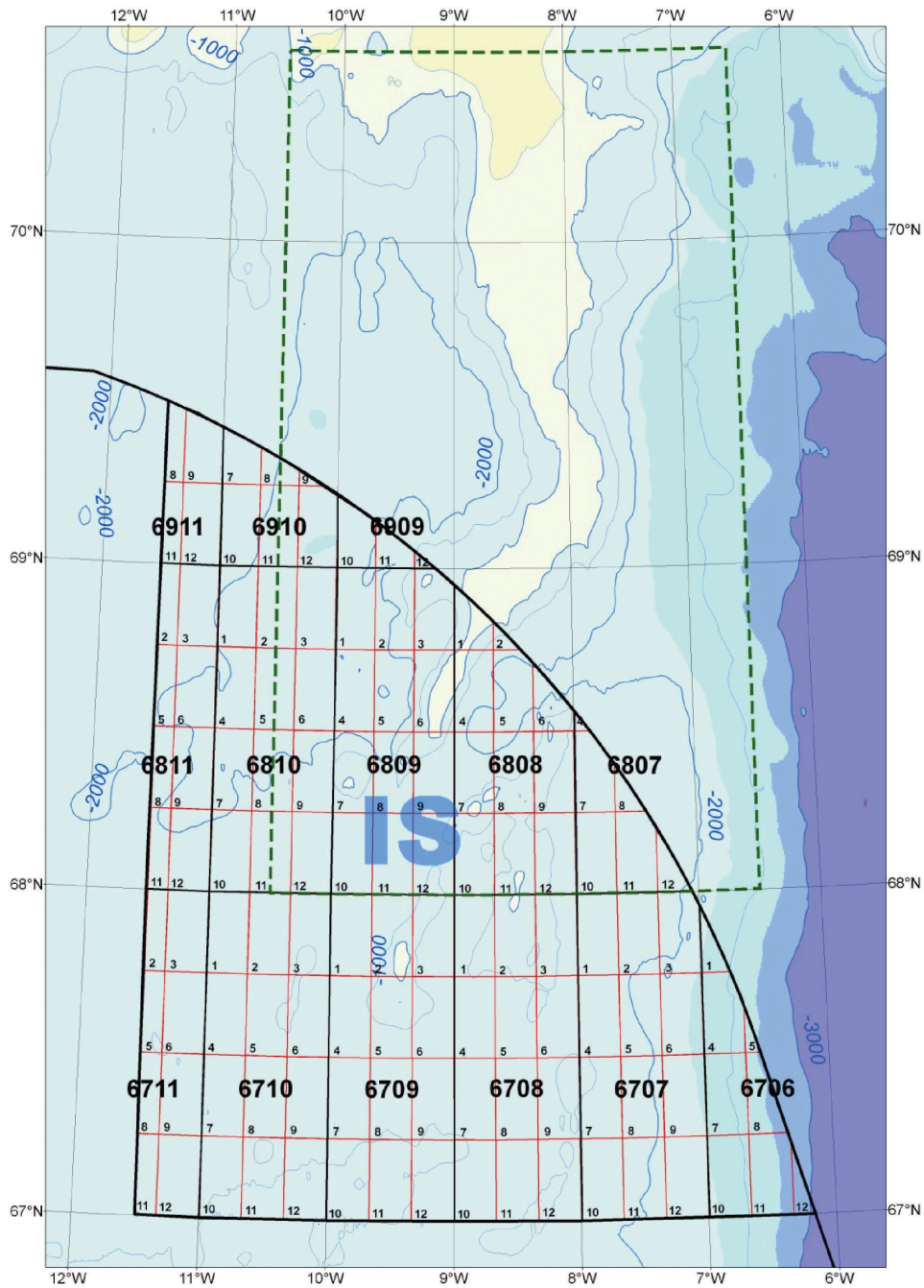
<http://www.nea.is/licensinground2009>

o contactando con la NEA en la dirección arriba indicada.

Está previsto que la concesión de autorizaciones de exploración y producción en la primera Ronda de Autorización 2009 en la «Zona Dreki» tenga lugar antes de finales de octubre de 2009.

La fecha límite de la Ronda de Autorización — Plataforma continental entre Islandia y Jan Mayen «Zona Dreki» es el 15 de mayo de 2009.

Plataforma continental entre Islandia y Jan Mayen



Zona Dreki septentrional de la plataforma continental islandesa entre Islandia y Jan Mayen. La línea verde discontinua señala el límite de la Zona de Acuerdo de 1981, (tal como se menciona en el apartado 4) entre Islandia y Noruega.